



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Resolución Nro. 21

COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA COE DEL CANTÓN NARANJAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 160 de fecha 12 de marzo del 2020 se publicó el Acuerdo Nro. 00126-2020 mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

QUE, en el mencionado Acuerdo se dispuso que se active la mesa de trabajo 2 de Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la que debía coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados las directrices para la aplicación del Acuerdo;

QUE, mediante Acuerdo Interministerial No. 0000001 de fecha 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron disponer la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio, a todo viajero nacional o extranjero que ingrese al territorio nacional y provenga de los países ahí mencionados;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076 de fecha 12 de marzo del 2020, el Ministerio del Trabajo acordó las Directrices para la aplicación del teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria;

QUE, a la fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación suspendió las clases a nivel nacional con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0000002 de fecha 13 de marzo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron disponer que el listado emitido por el acuerdo Interministerial Nro. 0000001 de fecha 12 de marzo de 2020 se sumen, los países ahí mencionados;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 0000003 de fecha 14 de marzo de 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron, entre otros, la suspensión total, desde las 00h00 del martes 17 de marzo de 2020 hasta las 24h00 del domingo 5 de abril del 2020, de todos los vuelos de compañías de aviación que transporten pasajeros desde destinos internacionales hacia el Ecuador;

QUE, mediante acta de sesión del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional de fecha 14 de marzo del 2020, se resolvió tomar medidas para evitar el contagio masivo de coronavirus en Ecuador, entre otros: Con ocasión del incumplimiento de la recomendación de evitar aglomeraciones, suspenden todos los eventos masivos; funcionamiento de cines; gimnasios, teatros, etc.

QUE, el gobierno nacional y los estamentos nacionales competentes han tomado medidas orientadas a prevenir un posible contagio masivo derivado del desarrollo de actividades habituales en la sociedad, toda vez que el contacto interpersonal es el principal factor conductor del COVID-19 de persona a persona;





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

QUE, la Organización Mundial de la Salud ha declarado pandemia el coronavirus puesto que ha afectado a más de 250.000 personas en el mundo e irá escalando a niveles graves de vulneración de derechos, especialmente el derecho a la salud y convivencia pacífica entre ciudadanos;

QUE, ha sido de conocimiento público mediante difusión en los medios de comunicación, que la ciudadanía no ha acatado de modo voluntario las medidas de prevención dispuestas el 14 de marzo del 2020 por el Comité Nacional de Operaciones de Emergencia;

QUE, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, mediante Decreto No. 1017, del 16 de marzo del 2020 ha dispuesto, entre otros, suspender la jornada presencial de trabajo; garantizar la provisión de los servicios públicos básicos, de salud, de seguridad, bomberos, riesgos, aeropuertos, terminales aéreos, terrestres, marítimos, fluviales, bancarios, provisión de víveres, sectores estratégicos, y otros servicios necesarios, en especial los que ayuden a combatir la propagación del COVID-19;

QUE, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “ La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley;

QUE, el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su literal c) señala que la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponde a todas las entidades del Estado. El mismo artículo, en el literal d) manifiesta que, en lo que respecta a la gestión de riesgos, la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico y para reducir la vulnerabilidad, corresponde a las instituciones públicas y privadas, nacionales, regionales y locales;

QUE, el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina que los Comités de Operaciones de Emergencia son: “...instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencias y desastres. Los Comités de Operaciones y Emergencias (COE), operan bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantoniales para los cuales la Secretaría de Emergencia Nacional Técnica de Riesgos normará sus conformación y funcionamiento”;

QUE, el punto 3.2 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 establece la calificación de eventos o situaciones peligrosas de conformidad con el índice de calificación del grado de afectación o de posible afectación en el territorio, la población, los sistemas y estructuras, así como la capacidad de las instituciones para la respuesta humanitaria a la población afectada;

QUE, el COE del cantón Naranjal, teniendo como antecedentes la emergencia sanitaria y el estado de excepción dictados a nivel nacional, el diez y siete de marzo del 2020 se declaró activado y en varias sesiones ha tomado medidas tendientes a que la comunidad cumpla con lo resuelto;





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

QUE, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 1074, del 15 de junio de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano;

QUE, el Comité de Operaciones del Cantón Naranjal, mediante Resolución No. 20, del 28 de mayo de 2020, aprobó el cambio de color de semáforo epidemiológico de rojo a amarillo y se auto convocaron sus integrantes para el 16 de junio de 2020 a efectos de analizar las repercusiones de esta medida en nuestra realidad cantonal;

QUE, el señor delegado del Director Distrital de Salud informa que hasta la presente fecha se han realizado 421 pruebas PCR; 131 con resultados y 290 pendiente de resultado. Que existen tres pacientes con sospecha de Covid-19 en las instalaciones implementadas junto al Hospital Básico de Naranjal, a la espera de los resultados de las pruebas;

QUE, el señor Jefe Político, el representante de la Policía Nacional, Comisión de Tránsito del Ecuador, Cuerpo de Bomberos y demás representantes de las Mesas Técnicas de Trabajo y Grupos de Apoyo informan que han realizado operativos, dentro del campo de sus respectivas competencias;

EN uso de las atribuciones contempladas en los literales c) y d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado y el artículo 3 del Decreto Presidencial No. 1017 que señala que: "Los comités de operaciones de emergencias del nivel desconcentrado correspondiente se activarán y coordinarán con las instituciones pertinentes los medios idóneos de ejecución de estas suspensiones",





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

RESUELVE:

PRIMERA: DECLARAR activado el Comité de Operaciones de Emergencia del Cantón Naranjal durante sesenta días, a partir del 15 de junio de 2020, concordante con el Decreto Ejecutivo No. 1074 dictado por el señor Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

SEGUNDA: IMPLEMENTAR una campaña de difusión masiva a través del canal municipal, perifoneo y todos los medios de comunicación sobre las medidas dispuestas en el Decreto Ejecutivo No. 1074 y las disposiciones dictadas por el COE Nacional que se encuentran en vigencia.

TERCERA: ABRIR un período de transición del color amarillo al verde del semáforo epidemiológico a partir de la presente fecha, para socializar con los representantes del sector productivo, la transportación, los Presidentes de las Juntas Parroquiales, los líderes barriales y los señores concejales del cantón Naranjal, sobre la conveniencia del nuevo cambio.

Dado en la ciudad de Naranjal, 16 de junio de 2020



Ab. Luigi David Rivera Gutiérrez
PRESIDENTE DEL COE DEL CANTÓN NARANJAL

Naranjal
Bonito

